



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/FNE/AD/2018-12/01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DE LA C. HEIDY JAZMIN FLORES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS EMPRESARIALES MUNICIPALES (SITASEM), A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, así



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



como el Artículo 8 Inciso A) Fracción X y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.6.- Con fundamento en el Artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS EMPRESARIALES (SITASEM)**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Federales autorizados y comprendidos dentro del Ramo 10.- Fondo Nacional del Emprendedor (FNE), y de conformidad con el oficio número **TM/DEyF/CPF/049bis/2018** de fecha 10 de Diciembre de 2018, para la partida presupuestal 4421.-Becas y otras ayudas para programas de capacitación, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual informa que si se cuenta con la suficiencia presupuestal en las partida citada anteriormente.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 14 de Diciembre de 2018, mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 Fracción III, 41 Fracción I, y demás relativos y aplicables al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 19 Inciso b) fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en concordancia al artículo 47, fracción III Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para el **SERVICIO DE ASESORIA DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/FNE/AD/2018-12/01** de fecha 20 de Diciembre del año 2018, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **MTU/OM/FNE/AD/2018-12/01**, mismo que se adjudicó a favor de la persona física, _____, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con capacidad jurídica para obligarse y contratar, y cuenta con su credencial para votar con fotografía con clave de elector _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.2.- Que cuenta con los conocimientos suficientes para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a la constancia emitida por el Instituto Nacional del Emprendedor en el curso "Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor 2017-2018".

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **646**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el **SERVICIO DE ASESORIA DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR**, mismo que será proporcionado durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al **SERVICIO DE ASESORIA DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", durante la vigencia del presente contrato, por la cantidad de **\$162,449.30 M.N. (SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Ramo 10.- Fondo Nacional del Emprendedor (**FNE**), del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que **NO** se otorgará anticipo.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro del plazo de los 10 días posteriores a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de La Garantía, con fundamento en el artículo 48 Fracción II Párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será del **21 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.**

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS EMPRESARIALES (SITASEM)**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumplan con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura tales como bitácoras, fotografías, listas de asistencias, y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en las asesorías o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- D). Si se declara en quiebra "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en un plazo de 05 días hábiles.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato, cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y terceras personas.

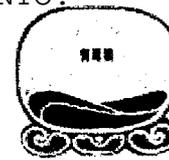
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

1871-1914

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 21 de Diciembre del año 2018.

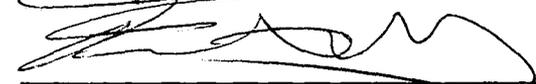
"EL MUNICIPIO"



C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



LIC. HEIDY JAZMIN FLORES AGUIRRE
DIRECTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES
Y SERVICIOS EMPRESARIALES MUNICIPALES (SITASEM)

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

VERSIÓN PÚBLICA